Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MEJORADA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
	ESTADO DE GASTOS	
	A) Operaciones no financieras	**873.699,42**
	A.1. Operaciones corrientes	**791.511,42**
1	Gastos de personal	357.358,25
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	372.073,17
3	Gastos financieros	13.700,00
4	Transferencias corrientes	48.380,00
	A.2. Operaciones de capital	**82.188,00**
6	Inversiones reales	82.188,00
	B) Operaciones financieras	**19.011,00**
9	Pasivos financieros	19.011,00
	Total estado de gastos	892.710,42
	ESTADO DE INGRESOS	
	A) Operaciones no financieras	**892.410,42**
	A.1. Operaciones corrientes	**847.410,42**
1	Impuestos directos	300.400,00
2	Impuestos indirectos	5.900,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	228.656,00
4	Transferencias corrientes	285.234,42
5	Ingresos patrimoniales	27.520,00
	A.2. Operaciones de capital	**45.000,00**
7	Transferencias de capital	45.000,00
	Total estado de ingresos	892.710,42

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIO DE CARREERA:

Denominación plaza	Número plazas	Grupo	Nivel	Escala
Secretario-Interventor	1	A1	26	Habilitación estatal.
Administrativo	1	C1	22	Admón. gral.
Auxiliar Administrativo.	1	C2	11	Admón. gral.

B) PERSONAL LABORAL:

Denominación de la plaza	Número de plazas
Auxiliar Centro de día	Dos.
Auxiliar de ayuda a domicilio	Siete.
Operario servicios múltiples	Una.
Operario jardinería	Una.
Socorrista de piscina	Dos.
Limpiadoras	Dos.
Portero Piscina	Una.
Auxiliar de Biblioteca	Una.
Monitor Deportivo	Una.
Auxiliar Centro de día	Dos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades, y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mejorada 4 de marzo de 2013.-El Alcalde, José María Cuadrado González.

N.º I.- 2361